

VISTO: el Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 1282/20 que convoca a paritarias provinciales; y;

CONSIDERANDO:

QUE, en el marco de las paritarias provinciales se firma el acuerdo N° 6 denominado Estabilidad de los Trabajadores y de las Trabajadoras de la Educación en el caso de desdoblamiento de grado sin cargo.

QUE, el artículo 167 de la Ley Provincial de Educación se refiere al saneamiento del sistema educativo y a los desdoblamientos de cargos.

QUE, en el marco del acuerdo N° 6 - Anexo I, se establecen requisitos y/o criterios para la creación y posterior titularización de los cargos docentes.

QUE, los cargos a ser considerados son: Maestros de Áreas Especiales. Cód.: D01; Maestros de Grado Jornada Simple. Cód.: D02; Maestro de Nivel Inicial. Cód.: D04; Maestros de Escuelas Especiales. Cód.: D05; y Modalidad de Jóvenes y de Adultos. Cód.: D02; y los demás códigos acorde al nomenclador docente, relacionado con los desdoblamientos.

QUE, la comisión paritaria eleva el listado para la creación de cargos según Anexo I del Acta Paritaria Acuerdo N° 6.

POR ELLO, y en uso de sus facultades.

ORA HELENA ROSA HERRERA ALEN
DIRECTORA GENERAL DE PROTOCOLO
SEC. GEN. DE LA GERENCIA

CERTIFICO QUE EL PRESENTE OTRO
N° 111 FUE PROTOCOLIZADO
CON FECHA 02.02.23

111

CERTIFICO que la presente es Fotocopia fiel de
Original/Copia/Fotocopia que tengo a la vista.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-CONVERTIR los desdoblamientos de grados en cargos; y adjudicar los mismos a las/os trabajadores de la educación que figuran en el Anexo I del presente decreto.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que el Ministerio de Educación a través de acto administrativo correspondiente convalidará la titularización de los docentes comprendidos en el Anexo I del presente decreto.

ARTICULO 3°.- FACULTASE al Ministerio de Educación para dictar las normas complementarias, interpretativas y/o de enmienda que fueren menester, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 5°.-COMUNIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DECRETO N°

111

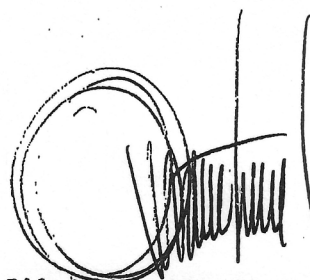


ING. ARIEL N. MARTÍNEZ FRANCES
MINISTRO DE EDUCACIÓN

111



ARMANDO BILIBIONINA
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN



RICARDO CLEMENTE QUINTELA
GOBERNADOR

CERTIFICO que la presente es Fotocopia fiel de
Original/Copia/Fotocopia que tengo a la vista.

DRA. HELENA ROSA HERRERA ALEN
DIRECTORA GENERAL DE PROTOCOLO
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

FUNCIÓN EJECUTIVA PROVINCIAL

Nómina de Docentes en Desdoblamientos de Cargos: Acuerdo Paritario Sexto 2022- Segunda Etapa

ANEXO I

53.								CHILECITO
54.								BELGRANO
55.								CAPITAL
56.								CAPITAL
57.								INDEPENDENCIA
58.								CAPITAL
59.								CAPITAL
60.								JUAN FACUNDO QUIROGA
61.								CHILECITO
62.								CAPITAL
63.								CAPITAL
64.								SAN BLAS DE LOS SAUCES
65.								CAPITAL
66.								CAPITAL
67.	GALLARDO ANALIA NOEMI	23112109	5	JARDIN'S	T	MSTRO.DE SALA	CHEPES	RICARDO VERA PEÑALOZA
68.								BELGRANO
69.								CAPITAL
70.								CHILECITO
71.								CAPITAL
72.								CAPITAL
73.								CAPITAL
74.								CAPITAL
75.								CAPITAL
76.								CHILECITO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CERTIFICO que la presente es Fotocopia fiel del Original/Copia/Fotocopia que tengo a la vista